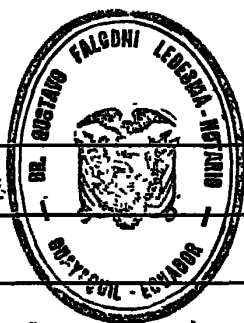




**NOTARIO 50**  
**Guayaquil**



சென்னை, 15.05.2019

**CUANTIA: \$ 2'400.000,00.-**

"En la ciudad de Oryapuli, capi-

del de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los entre cinc. del mes de Mayo de mil novecien-

tos ochenta y tres, onto mí, doctor Gustavo Falconi Ledes-

ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los señores

roe du Xavier Nicolas Aspinu, qu'on declare ser souste...

**riano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos.**

don Benjamín Nolasco Valenzuela, quien declara ser ecuator-

**risco, casado. executivo. por sua própria direção;**

don Luis Fernando Gómez Rosales, quien declara ser conato-

riano, sendo, executivo, por seus próprios desachos.

don Miguel Plaza Merino, quien declara ser ecuatoria-

BO. casado. Ingeniero Comercial por sus propios derechos y.

don Antonio Gómez Santos, quien declara ser octatoriano.

casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayo-

res de edad, capaces para obligarse y contratar, con domi-

oficio y residencia en esta ciudad, o quienes de conocer

dey f&g; y, procediendo con amplia y entera libertad y dis

**Instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura**

público de Constitución de Compañía, para su otorgamiento

no presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R   N O T A-

**R I O: Sirvase noted autorizar en el registro de escrituras.**

publica a su cargo, una en la cual oculte la constitu-

ción de una sociedad anónima y sus declaraciones y conven-

1 ciones que se determinan al tenor de las siguientes cláus-

2 culas: C L A U S U L A P R I M E R A.- Intervienen en

3 el otorgamiento de esta escritura pública y expresan su

4 voluntad de constituir la compañía anónima "EMPALMA EXPORTA-

5 TORA DE ALIMENTOS S. A."; las personas cuyos nombres,

6 domicilios y nacionalidades se expresan a continuación:

7 Xavier Rosales Aspiazu, Benjamín Rosales Valencuela, Luis

8 Fernando Gómez Rosales, Miguel Plaza Marín y Antonio Gó-

9 mes Santos. Todos los comparecientes actúan por sus pro-

10 pios derechos y tienen su domicilio en la ciudad de Guaya-

11 quil, siendo de nacionalidad ecuatoriana.- C L A U S U -

12 L A S E C U N D A.- Los fundadores aludidos en la cláu-

13 cula que antecede han aprobado los siguientes estatutos

14 que forman parte integrante del contrato social de la com-

15 ppañia anónima.- A R T I C U L O P R I M E R O: CONSTITU-

16 TUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL

17 Y ACCIONES.- Con la denominación de "EMPALMA EXPORTADORA

18 DE ALIMENTOS S. A.", se constituyó una compañía de nacio-

19 nalidad ecuatoriana, que tiene por objeto el dedicarse a

20 la actividad pesquera, especialmente a la explotación del

21 camarón en sus fases de cultivo, extracción, industrializa-

22 ción, comercialización y exportación en diferentes especies

23 y tamaños industrializados y en estado natural. Además

24 se dedicará a la explotación, industrialización y comer-

25 cialización de otros especies biocéntricas como pescados,

26 mariscos, crustáceos, etcétera, y a la importación de ma-

27 quinarios que son de utilidad para la actividad que va a

28 desarrollar la compañía; pudiendo realizar para el cumpli-



D.

Gustavo Fekani

NOTARIO 50  
Guayaquil

-2-

1. niento de su finalidad toda clase de notes y contratos per-  
2. misiones por nuestra legislación y que guardan relación con  
3. su objeto.- **A R T I C U L O . S E G U N D O .** La compa-  
4. ña tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil  
5. República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales  
6. y agencias dentro o fuera del país.- **A R T I C U L O**  
7. **T E R C E R O .** El plazo de duración del presente contra-  
8. to de compañía es de cincuenta (50) años contados a per-  
9. tir de la inscripción de la escritura de constitución de  
10. la compañía en el Registro Mercantil.- **A R T I C U L O**  
11. **C U A R T O .** El capital social de la compañía es de 205  
12. ~~MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 SUAVES (\$2'400.000,00)~~  
13. ~~dividido en dos mil cuatrocientas acciones ordinarias y~~  
14. ~~nominativas de un valor nominal de un mil 00/100 suaves~~  
15. ~~cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil cua-~~  
16. ~~trcientos inclusive. Cada acción de un mil 00/100 suaves~~  
17. ~~que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en~~  
18. ~~las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las~~  
19. ~~acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su~~  
20. ~~valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las~~  
21. ~~declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas~~  
22. ~~del Presidente y del Gerente General.-~~ **A R T I C U L O**  
23. **Q U I N T O .** Las acciones se transfieren o transmiten  
24. de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
25. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien  
26. aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-  
27. **A R T I C U L O . S E X T O .** En caso de extravío, pérdi-  
28. da, sustracción o inutilización de un título de acción o

1 acciones, se observarán las disposiciones legales para

2 conferir un nuevo título en remplazo del extraviado, por

3 dero, sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL

4 GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- A R

5 T I C U L O S E P T I M O.- La compañía será goberna-

6 da por la Junta General de Accionistas y administrada por

7 el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atri-

8 buciones que le computan por las leyes y por las que seña-

9 len los estatutos. El Vicepresidente y el Gerente tendrán

10 las atribuciones y deberes que les señalen estos Estatutos.-

11 A R T I C U L O O C T A V O.- La representación legal

12 de la compañía estará a cargo del Presidente y del Geren-

13 to General, pudiendo obrar en forma individual para con-

14 prometerla en todos los negocios y operaciones así como

15 en asuntos judiciales y extrajudiciales con las limitacio-

16 nes señaladas en estos estatutos. En consecuencia, tanto

17 el Presidente como el Gerente General con su sola firma son

18 los representantes legales de la compañía. El Gerente

19 tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo vi-

20 gésimo primero de estos estatutos.- CAPÍTULO TERCERO.-

21 DE LA JUNTA GENERAL.- A R T I C U L O N O V E N O.- La

22 Junta General de Accionistas constituida legalmente, es

23 la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y re-

24 soluciones obligan a todos los accionistas, al Presiden-

25 te, al Vicepresidente, al Gerente General, y Gerente y a

26 los demás funcionarios y empleados.- A R T I C U L O D E

27 C I R C U N S T A N C I A S.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta

28 General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente



D.

Gustavo Falcón  
NOTARIO 50  
Guayaquil

-3-

1 o el Gerente General en las formas que determine la Ley.-  
2 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Com-  
3 sario será convocado especial e individualmente para las  
4 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su ausen-  
5 tencia no será causa de diformación de la reunión. A R-  
6 **TICULO DECIMO SEGUNDO.-** No obstante  
7 lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta Ge-  
8 neral de Accionistas se entenderá convocada y quedará vá-  
9 lidamente constituida, en cualquier lugar del territorio  
10 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se en-  
11 cuentre presente o representada en su totalidad el capi-  
12 tal social pagado y los accionistas acepten por unanimi-  
13 dad constituirse en Junta General y estén también unáni-  
14 mes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas  
15 de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas  
16 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscri-  
17 tas por todos los accionistas o sus representantes que con-  
18 currieren en ellas, bajo pena de nulidad. Las actas se  
19 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- A R-  
20 **TICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta  
21 General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en  
22 la Ley. Para establecer el quórum susodicho se tendrá en  
23 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y fir-  
24 mar el Presidente y el Gerente General o quien hiciera las  
25 veces de tales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
26 **P.º.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las  
27 Juntas Generales por otras personas mediante carta diri-  
28 gida al Presidente o al Gerente General, pero, los adminis-

tradadores y el Comisario de la compañía no podrán tener

esta representación.- A R T I C U L O D E C I M O

Q U I N T O.- La Junta General de Accionistas se reunirá

ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio e-

conómico de la compañía. En la preladicada reunión anual,

la Junta General deberá considerar entre los puntos de su

orden del día los asuntos específicos en los literales

c), d) y e) del artículo décimo octavo de los presentes

estatutos.- La Junta General de Accionistas, además se reu-

nirá extraordinariamente en cualquier época cuando así

lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando

de lo solicitaren a éste o a aquel uno o más accionistas

que representen por lo menos la cuarta parte del capital

social, salvo el caso del Artículo noventa y cinco

de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O

S E X T O.- La Junta General será presidida por el Presi-

dente de la compañía y el Gerente General actuará de So-

cretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá

aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Pre-

sidente presidirá la Junta el Vicepresidente, y, a fal-

ta de éste último, la persona que al efecto designen los

concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General

actuará de Secretario el Gerente, y en su falta, la perso-

na que los concurrentes designen.- A R T I C U L O D E

C I M O S E P T I M O.- Salvo las excepciones legales,

toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser

tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente



D.

Gustavo Falconi L  
NOTARIO 50  
Guayaquil

1 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
2 sumarán a la mayoría numérica. - **A R T I C U L O . D E C I -**  
3 **M O . Q U I T A V O .** - Son atribuciones de la Junta Gene-  
4 ral de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Vice-  
5 presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Acop-  
6 tar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios  
7 y removerlos cuando estime conveniente; c) fijar las re-  
8 muneraciones, honorarios y viáticos de los mismos funcio-  
9 narios mencionados y asignarles gastos de representación,  
10 si lo estimaren conveniente; d) Conocer los informes, ba-  
11 lances, inventarios y demás cuentas que el Gerente General  
12 o el Presidente le sometan anualmente a su consideración  
13 y a aprobarlos u ordenar su rectificación, así como mla la  
14 aprobación de tales balances, inventarios y demás cuentas,  
15 cuando no hubiere sido precedida por la consideración del  
16 respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto  
17 de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proce-  
18 da la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reser-  
19 va Legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de  
20 la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas  
21 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver  
22 cualquier punto que le sometan a consideración del Presi-  
23 dente, el Gerente General, el Comisario o cualquier accio-  
24 nista; h) Reformar los presentes estatutos; i) Ejercer  
25 las demás atribuciones permitidas por la Ley; y j) Auto-  
26 rizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes in-  
27 muebles así como cualquier operación que ascienda a más  
28 de DUEZ MILLONES DE SUQUES (2,000,000.00). - **CAPITULO -**

esta  
se elimina  
la  
nación

1 C U A R T O: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GE-  
2 NERAL Y DEL GERENTE.- A R T I C U L O D E C I T A D O . N O

3 V E N G O: El Presidente, Vicepresidente y el Gerente Gene-  
4 ral de la compañía, accionistas o no serán elegidos por la  
5 Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo  
6 ser reelegidos indefinidamente. El Gerente será designa-  
7 do por el Presidente de la compañía por un período de  
8 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- A R T I C U L O

9 V I S I N O: El Presidente y el Gerente

10 General tendrán la representación de la compañía en las

11 reuniones del artículo octavo de estos estatutos. Por con-

12 siguiente los expresados funcionarios en forma individual,

13 sin necesidad de obrar conjuntamente tendrán los siguientes

14 deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar

15 los contratos por los cuales la compañía adquiere derechos

16 o contraiga obligaciones. En consecuencia, podrán adquirir,

17 gravar, o enajenar bienes muebles, girar cheques y sus-

18 cribir y/o aceptar letras de cambio o pagarés a la orden,

19 celebrar contratos de arrendamiento y en general cualquier clase

20 de acto o contrato con las limitaciones previstas en el

21 artículo décimo octavo de estos estatutos; b) Otorgar po-

22 deres especiales a favor de terceras personas; c) Admi-

23 nistrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía.

24 d) Llevar los actas de las sesiones de Junta General de

25 accionistas, sus expedientes, el libro de Acciones y

26 Accionistas y cualquier otro respectivo; e) Autorizar

27 con su firma en el libro de Acciones y Accionistas de la

28 compañía la inscripción de las acciones nominativas, así



D.

Gustavo Falconi L  
NOTARIO 50  
Guayaquil

-5-

1 como la inscripción de las sucesivas transferencias o -  
2 transacciones de las mismas; al igual que las anotaciones  
3 de las constituciones, de derechos reales y sus modifi-  
4 caciones que ocurran al respecto de las acciones; f) Prepa-  
5 rar los informes, balances, inventarios y cuentas que de-  
6 berán ser puestos de inmediato a la consideración del Co-  
7 misionario; g) Contratar y despedir trabajadores; y, h) Las  
8 demás que sean inherentes a la administración y al objeto  
9 social de la compañía. Si faltare el Presidente o el Geren-  
10 te General serán reemplazados en el ejercicio de sus cargos  
11 por el Vicepresidente de la compañía.- A N T I C U O  
12 V I G E S I M O P R I M E R O.- El Gerente, socio o no  
13 será designado por el Presidente de la compañía, por un  
14 período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por perio-  
15 dos iguales. Las atribuciones del Gerente serán las si-  
16 guientes: a) Firmar cheques hasta por los montos que le  
17 fije el Presidente de la compañía; b) Firmar pólizas  
18 de importación y exportación; y, c) Las demás funciones  
19 administrativas que le asignen el Presidente y el Gerente  
20 General entre las cuales no podrá haber ninguna que impli-  
21 que representación legal de la compañía.- CAPITULO QUINTO.  
22 DEL COMISARIO.- A N T I C U O V I G E S I M O S E-  
23 C U N D O.- La Junta General de Accionistas nombrará un  
24 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Com-  
25 pañia y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pu-  
26 diendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán  
27 fijados por la Ley.- CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES OR-  
28 DINALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- De las utilidades

1. líquidos que resulten en cada ejercicio económico se tomará un porcentaje equivalente al diez por ciento y se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Para el reparto de los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos el cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas, la que podrá aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalización de todas las utilidades del ejercicio económico.

#### ARTICULO VIGESIMO CUARTO.

La compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo acordó la Junta General de Accionistas o cuando incurra en una de las hipótesis contempladas en la Ley de Compañías.

#### ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

La Junta General de Accionistas designará un liquidador al que no podrá ser accionista de la compañía. Para el nombramiento del liquidador, se lo hará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.

#### ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DECLARACIONES.

Los socios fundadores declaran que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en efectivo en la siguiente parte del valor de cada acción en las cantidades establecidas a continuación: a) Xavier Rosales Acuña, ha suscrito ochocientas (800) acciones de un mil 00/100 sueros (\$ 1.000,00) cada una y ha pagado en efectivo la suma de doscientos mil 00/100 sueros (\$200.000,00). b) Benjamin Rosales Valenzuela, ha sus-



D.

Gustavo Fabian

NOTARIO SO  
Guayaquil

-6-

1 crito setecientos noventa y nueve ( 779 ) acciones de un  
2 mil 00/100 sueros ( \$ 1.000,00 ) cada una y ha pagado en  
3 efectivo la suma de ciento noventa y nueve mil setecien-  
4 tos cincuenta 00/100 sueros ( \$ 199.750,00 ); c) Luis  
5 Fernando Gómez Rosales, ha suscrito setecientos noventa  
6 y nueve ( 799 ) acciones de un mil 00/100 sueros ( \$ 1.000,00 )  
7 cada una y ha pagado en efectivo la suma de ciento noven-  
8 ta y nueve mil setecientos cincuenta 00/100 sueros ( \$ ...  
9 199.750,00 ); d) Miguel Plaza Marino, ha suscrito una ( 1 )  
10 acción de un mil 00/100 sueros ( \$ 1.000,00 ) y ha pagado  
11 en efectivo la suma de doscientos cincuenta 00/100 sueros  
12 ( \$ 250,00 ); y, e) Antonio Gómez Santos, ha suscrito una  
13 ( 1 ) acción de un mil 00/100 sueros ( \$ 1.000,00 ) y ha paga-  
14 do en efectivo la suma de doscientos cincuenta 00/100 su-  
15 eros ( \$ 250,00 ).- Todo lo cual consta en el certificado de  
16 cuenta de integración de capital extendido por el Banco  
17 Continental de esta ciudad de Guayaquil, el cual se insor-  
18 tará y formará parte de esta escritura. El saldo del capi-  
19 tal se cancelará en el plazo de dos años que se contarán  
20 a partir de la inscripción de esta escritura en el Regis-  
21 tro Mercantil.-/Agregue usted, señor Notario, las demás  
22 cláusulas de estilo para la plena validez legal de esta  
23 escritura.- ( firmado ) Luis D. Gómez R., Luis Eduardo  
24 Gómez Bejarano, Abogado - Registro número dos mil ciento  
25 quince - Guayaquil.- ( Hasta aquí la Minuta ).- ES COPIA.-  
26 El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase  
27 de impuestos según Decreto Supremo número setecientos trein-  
28 ta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos se-

1 . . . . . tonta y cinco, pùbliando en el Registro Oficial número o-  
2 . . . . . ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de  
3 . . . . . mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
4 . . . . . otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta in-  
5 . . . . . certa; y, habiéndoles leído ya el Notario Público, esta  
6 . . . . . escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia  
7 . . . . . de los mencionados señores otorgantes, quienes la aprobaron  
8 . . . . . y firmaron en unidad de voto y conato. Doy fé.- (firmado)  
9 . . . . . Xavier Rosales A.- Cédula de Ciudadanía número cero nuevo-  
10 . . . . . cero tres millones sesenta y siete mil doscientos sesenta  
11 . . . . . y dos.- Cédula Tributaria número cero cero doscientos doce.-  
12 . . . . . Certificado de Votación número: Exento: Serie D.- cero cero  
13 . . . . . cuarenta y siete.- (firmado) Benjamín Rosales V.- Cédula  
14 . . . . . de Ciudadanía número cero nueve - cero tres millones nove-  
15 . . . . . cientos diez y seis mil trescientos setenta y siete.- Cédula  
16 . . . . . la Tributaria número cero cero mil trescientos veinte y u-  
17 . . . . . no.- Certificado de Votación: noventa - doscientos seten-  
18 . . . . . ta.- AL.- (firmado) Luis F. Gómez R.- Cédula de Ciudada-  
19 . . . . . nía número cero nueve - cero tres millones quinientos tre-  
20 . . . . . co mil novecientos noventa y dos.- Cédula Tributaria núm.-  
21 . . . . . ro cero cero doscientos trece.- Cédula.- Certificado de Vota-  
22 . . . . . ción número: trece - ciento sesenta -AL.- (firmado) Miguel  
23 . . . . . Plaza N.- Cédula de Ciudadanía número cero nuevo - cero  
24 . . . . . tres millones ochocientos veinte mil diez y siete.- Cédula  
25 . . . . . Tributaria número cero cero mil trescientos cincuenta.-  
26 . . . . . Certificado de Votación número: veinte y dos - ciento cun-  
27 . . . . . renta y tres - SN.- (firmado) Antonio Gómez S.- Cédula  
28 . . . . . de Ciudadanía número cero nueve - cero cuatro millones dos-



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50  
Guayaquil

-7-

1 ...cientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco.-  
2 Cédula Tributaria número cero cero cinco mil seiscientos  
3 veinte y nueve.- Certificado de Votación número: doce-  
4 cero trece -SN.- (firmado) Gustavo Falconi L.- NOTA-  
5 RIO PUBLICO.- " REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO  
6 DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS - Subsecretaría de Re-  
7 cursos Pesqueros.- "El Ecuador ha sido, es y será País Amu-  
8 zónico".- Número ochocientos treinta mil ciento ochenta  
9 y ocho.- Guayaquil, veinte y ocho Febrero, mil novecientos  
10 ochenta y tres.- Cero treinta y cinco -Adj.- Señor PROMO-  
11 TOR DE LA COMPAÑIA EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.-  
12 Ciudad.- De mis consideraciones: En relación a la solici-  
13 tud presentada en este Despacho, a fin de obtener autori-  
14 zación para constituir la compañía a denominarse EXPALSA  
15 EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A., esta Subsecretaría emito  
16 informe favorable para que se constituya e inscriba en el  
17 Registro correspondiente en virtud a lo establecido en el  
18 Art. Primero del Decreto noventa de Enero treinta y uno  
19 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en R.O. se-  
20 tecientos cuarenta y uno, de Febrero del mismo año. La Com-  
21 pañia se inscribirá con el siguiente objeto social: "De-  
22 dicarse a la actividad pesquera, especialmente a la explo-  
23 tación del camarón en sus fases de cultivo, extracción,  
24 industrialización, comercialización y exportación en di-  
25 ferentes especies y tamaños industrializados y en estado  
26 natural. Además se dedicará a la explotación, industriali-  
27 zación y comercialización de otras especies bioacuáticas  
28 como pescados, mariscos, crustáceos, etcótera y a la im-

portación de maquinarias que son de utilidad para la actividad que va a desarrollar la compañía; pudiendo realizar para el cumplimiento de su finalidad toda clase de actos y contratos permitidos por nuestra legislación y que guardan relación con su objeto". El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía, debe presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, (firmado) Raúl Coello F., Raúl Coello Fernández, M.S. Ingeniería Naval, SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS, ENCARGADO.- (Hay un sello)

"BANCO CONTINENTAL". Número cero cero setecientos veinte y ocho.- Ciudad y Fecha: Guayaquil, Mayo cuatro de mil novecientos ochenta y tres.- Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A. abierta en nuestros libros: ACCIONISTAS - VALOR DEPOSITADO:-

Xavier Rosales Aspiroz: Doscientos mil sucres; Benjamín Rosales Valenzuela: Ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Luis Fernando Gómez Rosales: Ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Miguel Plaza Merino: Doscientos cincuenta sucres; Antonio Gómez Santos: Doscientos cincuenta sucres.- En consecuencia, el total de la aportación es de: Seiscientos mil sucres S/... 600.000,00.- Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieran sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Com-



D.

Gustavo Falconi L

NOTARIO 50  
Guayaquil

-8-

1    pafías nos comuniqué que la antes mencionada Compañía, se  
2    encuentra debidamente constituida, y previa entrega a no-  
3    setros del nombramiento del Administrador, con la corres-  
4    pondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vi-  
5    sta de éstos documentos, BANCO CONTINENTAL S. A., (firma-  
6    do) Joaquín Avilés Z., Ing. Joaquín Avilés Z., Sub Geren-  
7    to, FIRMA AUTORIZADA".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Núme-  
8    ro ciento setenta y ocho mil cuatrocientos diez y siete.-  
9    MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del  
10    Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de  
11    Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno Rosa-  
12    lés - Materno Aspiazu.- Nombres: Xavier Efrén.- Cédulas:  
13    Identidad número cero nueve - cero tres millones sesenta  
14    y siete mil doscientos sesenta y dos.- Tributaria número  
15    cero cero doscientos doce - Nacionalidad Ecuatoriana.- Do-  
16    micilio: Ciudad Guayaquil.- Calle y número: Av. Juan Tan-  
17    ca Marango Km. tres.- Motivo de la solicitud: Para Cons-  
18    titución de Compañía.- (firmado) Ilegible.- Firma del soli-  
19    citante.- Fecha de presentación: Veinte y ocho de Abril  
20    de mil novecientos ochenta y tres.- La JEFATURA PROVINCIAL  
21    DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA: que revisados los  
22    archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en es-  
23    ta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fis-  
24    co, en esta Provincia.- (firmado) Radl. A. Nieto B., Radl  
25    A. Nieto Bravo, Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Fir-  
26    ma Autorizada.- ( Hay un sello).- " REPUBLICA DEL E-  
27    CUADOR.- Número ciento setenta y ocho mil cuatrocientos  
28    diez y siete.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Re-

1 recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Apelli-

2 dos: paterno Rosales - Materno Valenzuela - Nombres Ben-

3 jomán Alfredo.- Cédulas: Identidad número cero nueve -

4 cero tres millones novecientos diez y seis mil trecientos

5 setenta y siete - Tributaria número cero cero mil trecientos

6 dos veinte y uno - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio:

7 Ciudad Guayaquil - Calle y número: Av. Juan Tanco Marongo

8 Km. tres.- Motivo de la solicitud: Para Constitución de

9 Compañía.- (firmado) Ilogible.- Firma del solicitante.-

10 Fecha de presentación: Guayaquil, a veinte y ocho de Abril

11 de mil novecientos ochenta y tres.- La JEFATURA PROVINCIAL

12 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados

13 los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en

14 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco

15 en esta Provincia.- (firmado) Raúl A. Nieto B., Raúl

16 A. Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas, Encarga-

17 do.- ( Hay un sello ) "REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Número

18 ciento setenta y ocho mil cuatrocientos diez y siete.- MI-

19 NISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-

20 yas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identifi-

21 cación del solicitante.- Apellidos: Paterno Gómez-

22 Materno Rosales - Nombres Luis Fernando.- Cédulas: Identidad

23 número cero nueve - cero tres millones quinientos

24 trece mil novecientos veinte y dos - Tributaria número

25 cero doscientos trece - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio:

26 Ciudad Guayaquil.- Calle y número: Av. N Juan Tanco

27 Marongo Km. tres.- Motivo de la solicitud: Para Cons-

28



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50  
Guayaquil

49-

1 titución de Compañía.- (firmado) Ilegible.- Firma del so-  
 2 licitante.- fecha de presentación: Guayaquil, veinte y ocho  
 3 de Abril de mil novecientos ochenta y tres.- La JEFATURA  
 4 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que,  
 5 revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de  
 6 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deu-  
 7 dor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Raúl A. Nieto  
 8 B., Raúl A. Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas,  
 9 Encargado.- ( Hay un sello )".- " REPUBLICA DEL ECUADOR.-  
 10 Número ciento setenta y ocho mil cuatrocientos diez y sie-  
 11 te.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones  
 12 del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos  
 13 de Identificación del solicitante.- Apellidos: Pátero  
 14 Plaza.- Materno Merino - Nombres Miguel Angel.- Cédulas:  
 15 Identidad número cero nueve - cero tres millones ochocien-  
 16 tos veinte mil diez y siete.- Tributaria número cero cero  
 17 mil trescientos cincuenta.- Nacionalidad Ecuatoriano.-  
 18 Domicilio: Ciudad - Calle y Número.- Av. Juan Tanco Maren-  
 19 go Km. tres.- Motivo de la solicitud: Para Constitución  
 20 de Compañía.- (firmado) Ilegible.- Firma del solicitante.-  
 21 Fecha de presentación: Guayaquil, a veinte y ocho de A-  
 22 bril de mil novecientos ochenta y tres.- La JEFATURA PRO-  
 23 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revi-  
 24 sados los archivos de títulos de crédito pendientes de  
 25 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deu-  
 26 dor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Raúl A. Nieto  
 27 B., Raúl A. Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del  
 28 Guayas.- Encargado.- ( Hay un sello )".- " Señor Jefe

Provincial de Recaudaciones del Guayas, Ciudad, Yo, ANTONIO GABRIEL GÓMEZ SANTOS solicito se me confiera un certificado de no adeudar al fisco, cédula de identidad Número cero nueve - cero cuatro millones doscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco, Cédula Tributaria número cero cero cinco mil seiscientos veinte y nueve, ecuatoriano con domicilio en esta ciudad, Av. Juan Tanco Maren- go Km. tres. El motivo de esta solicitud es para Constitución de compañía. Por la atención que se digna dar a la presente, quedo de usted. Muy atentamente, (firmado) Antonio Gómez S., Antonio Gómez Santos. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA: que el señor Gómez Santos Antonio G., poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero cuatro millones doscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco y Tributaria número cero cero cinco mil seiscientos veinte y nueve no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a dos de Mayo de mil novecientos ochenta y tres. (firmado) Raúl A. Nieto B., Raúl A. Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas, Encargado. ( Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas - FISCOS ) Tdos: Cédul-H.- No Valen. - Enudos: ausencia precedida - octavo - reemplazado - resulten - los - porcentaje. - Entlns: los VALEN. - Entlns: Cualquier socio puede realizar los trámites de constitución. - VALEN. -

Se otorgó ante mí, en fé de ello



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o  
Guayaquil

-10-



1 confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y  
2 firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

3  
4  
5  
6  
7  
8 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-  
9 0719, dictada el 1º de Junio de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías,  
10 fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Com-  
11 paña "EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.", de fojas 7.203 a 7.222, núme-  
12 ro 522 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el núme-  
13 ro 7.665 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos ochenta  
14 ta y tres.- El Registrador Mercantil.-

15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta  
18 escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto  
19 de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro  
20 Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Junio de mil  
21 novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación  
25 a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos o-  
26 chenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

27 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
28 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

